



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

por las Justicias y Tribunales, hasta Cum-
plido el termino por que fueron aplazados
de que enterada esta Ciudad Acordo su
obediencia y Cumplim^{to}. y que se incorpore
en el Legajo de R.º ordenes

orden prohibi-
do la finca, a Castela
y granos

En este Ayuntamiento se ha visto una
Copia Impresa de R.º Provision de ley
del Consejo, en que se prohibe y man-
da que por ningunas Perzonas, Comuni-
dad ni particular se fieren Castelas
llamando Vendedores de granos a pres-
cion fijos, y que se proceda contra los
Contraventores a formarles causa, e
imponerles las penas establecidas por
la Ley, de lo que entendida esta Ciudad
Acordo su obediencia y Cumplim^{to}. y que
se incorpore en el Legajo de R.º ordenes

Comida de Lobos

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta e-
crita a esta Ciudad y Junta de Propio, por el
R.º Intendente de esta Provincia, con fecha de Co-
torce del Corriente de octubre, en que manifiesta
que considerando la regulacion hecha de mas
de tres mil hombres, para la bodega de
Cateaminio de Lobos, Toros y demas animales
danosos, como los de los siete mil y quinien-
tos rs. del gasto de Comida y municiones

[Handwritten signature]

